

## **ORDENANZA N°1.054 -AUTORIZANDO AL D.E.M. AL PAGO CON VALES.-**

Concejo Deliberante, 22 de Octubre de 2.001

### **VISTO:**

El Proyecto remitido a este Concejo por el D.E.M. respecto a la instrumentación de vales, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que los mismos no constituyen emisión de dinero y que se utiliza solamente para el pago del S.A.C. adeudados por este Municipio.

Que el carácter único de los vales unido a la voluntariedad en los tomadores de los mismos no constituyen una solución querida por este Concejo pero el estado de necesidad de los trabajadores de este Municipio requiere medidas alternativas que impliquen algún tipo de beneficio a los mismos, aunque estas sean de carácter temporario.

Que se deja expresa constancia que la toma de los vales no debe ser compulsiva sino voluntariamente expresada por el beneficiario, que una vez que se realice el circuito se tomarán las provisiones a través del área de contaduría a fin que estos vales queden inutilizados.

Que esta solución ha sido previamente consultada con el Sindicato Municipal y autoridades del Ejecutivo Municipal, por ello;

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese y facúltese al D.E.M. al pago con vale de los aguinaldos adeudados por este Municipio.-

**ARTÍCULO 2°:** Disponese que los vales a que hace referencia el Art. anterior podrán ser canjeados en los comercios de nuestra ciudad que adhieran a este sistema, los cuales podrán ser utilizados para cancelar deudas de cualquier naturaleza Tributaria Municipal que estos comercios mantengan con el Municipio y las de vencimiento corriente.-

**ARTÍCULO 3°:** A tal fin se confeccionará una lista de los comercios que expresen conformidad, la que se dará a conocer en forma clara a los tomadores de estos vales.-

**ARTÍCULO 4º:** La toma de los vales será voluntaria y por el monto máximo de los adeudado en concepto de Sueldo Anual Complementario.

**ARTÍCULO 5º:** Los vales serán inutilizados una vez ingresados nuevamente al Municipio.-

**ARTÍCULO 6º:** Los empleados y agentes que así lo requieran podrán autorizar expresamente al DEM a imputar dichos vales al pago de impuestos Municipales.-

**ARTÍCULO 7º:** Entiéndase que la emisión de vales será por única vez y a cuenta del S.A.C. adeudado a la fecha solamente.-

**ARTÍCULO 8º:** De forma.-